



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO. DE SIMULACIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE : MARÍA LEYDA OCHOA.
DEMANDADAS : MARÍA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDTIH PULIDO OCHOA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00127 00.
AUTO N° : 0142.

Conforme al memorial presentado por el apoderado de la demandante el pasado siete (07) del mes y año en curso, vía correo institucional del Juzgado, por estar en término y subsanada como lo fue la demanda, en aplicación a los artículos 90 y 93 del C.G.P., y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 *ibidem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de simulación relativa de contrato promovida por MARÍA LEYDA OCHOA en contra de MARÍA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDTIH PULIDO OCHOA.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a las demandadas por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las demandadas MARÍA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDTIH PULIDO OCHOA en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

QUINTO: ORDÉNESE como medida cautelar, la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 357-70626 y 357-70627, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima). OFÍCIESE.

SEXTO: Por considerarlo pertinente, conforme al art 227 del C.G.P., la parte interesada deberá aportar el dictamen pericial que solicita para lo cual se concede el término de diez (10) días, para su aportación, dictamen que deberá cumplir con los requisitos relacionados en los numerales 1° al 10° del inciso 6° del Artículo 226 del C.G.P., y para lo cual se requiere a los extremos a fin de colaborar en la práctica de la prueba.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE al profesional del derecho Carlos Raúl Suárez Laguna, identificado con C.C. N° 1.109'264.378 expedida en Coello (Tol.) y T.P. N° 207.368 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la

ACCIÓN : VERBAL SUMARIO. SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTE : MARÍA LEYDA OCHOA.
DEMANDADAS : MARÍA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDITH PULIDO OCHOA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00127 00.

demandante María Leyda Ochoa, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZÁLO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f212215b7f2b877e004b0f35300a62a3d5683b9c345a40ad42a2ad432
3d1c500**

Documento generado en 24/09/2021 04:32:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**